

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2020-103 adelantado por GUILLERMO RUEDA CONDE Y JOSE ABELARDO BRITO PEREZ contra ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA PINZON VESGA Y SEGUROS DEL ESTADO no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga 15 de abril de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-103 TERMINACION DEL PROCESO
MENOR CUANTIA
DEMANDA DECLARATIVA

Al despacho, Bucaramanga, 15 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de abril de dos mil veintiuno.

Se observa que a los anexos visibles a los números 066 y 068 los apoderados del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ Y CLAUDIA PATRICIA PINZON VESGA, se pronunciaron y coadyuvaron la solicitud de terminación por transacción anexo 048 del proceso adelantado por GUILLERMO RUEDA CONDE Y JOSE ABELARDO BRITO PEREZ, es procedente dar por terminado el proceso por pago total por parte de Seguros del Estado conforme a los soportes de pago que se allegaron.

Con fundamento en el art. 461 y 312 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso declarativo adelantado por GUILLERMO RUEDA CONDE Y JOSE ABELARDO BRITO PEREZ contra ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA PINZON VESGA Y SEGUROS DEL ESTADO por transacción.

No hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares ni inscripción de la demanda, por cuanto no fueron decretadas.

Por sustracción de materia no hay lugar a resolver el recurso de reposición presentado visible anexo 058 por cuanto se termina el proceso.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez